

ORDENANZA N° 2639/23

VISTO:

La nota presentada por los alumnos de la Escuela N°10 de la localidad de Azcuénaga, San Andrés de Giles, Provincia de Bs. As. y habiendo tomado conocimiento del proyecto presentado por los mismo en el HCD juvenil, y;

CONSIDERANDO:

Que los alumnos de 5to y 6to año de la Escuela N°10 se encuentran trabajando desde distintas materias las formas en que el turismo afecta y beneficia a dicha localidad y su repercusión en el medio ambiente .

Que el proyecto lleva el nombre de “Turismo sostenible y sustentable”

Que han tenido varias reuniones con distintas áreas del Municipio como, Media Ambiente, Secretaria de Gobierno, Inspección General.

Que los alumnos manifiestan que se ven muchos visitantes que frecuentan los fines de semana la localidad de Azcuénaga, esto hace que se vea colmada de automóviles.

Que no existe una normativa que regule el estacionamiento en la localidad de Azcuénaga.

Que es facultad de Departamento ejecutivo lograr un ordenamiento del tránsito y ofrecer mayor seguridad a transeúntes y conductores

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Prohíbese el estacionamiento vehicular del lado noroeste en las calles “Rogelio Rodriguez”, “Los Eucaliptos”, “El Ombú” y “Julia Vildosola” desde su intersección con la “Av. Pedro Terren hasta la calle “Elena Ham” y del lado noreste de la calle “Elena Ham” desde su intersección con la calle “Rogelio Rodriguez”, hasta la intersección con la calle “Julia Vildosola” de la localidad de Azcuénaga y se establezca el estacionamiento en una sola mano.

Artículo 2°: Prohíbese el estacionamiento vehicular de ambos lados de la “Av. Pedro Terren” desde su intersección con la calle “Rogelio Rodriguez”, hasta la intersección con la calle “Julia Vildosola” de la localidad de Azcuénaga los días Sábados, Domingos y feriados.

Artículo 3°: Solicítese al Departamento Ejecutivo arbitre los medios necesarios a fin de proceder a realizar la señalización por medio de autoridad competente de los lugares de la vía pública específicamente no habilitados para el estacionamiento vehicular, mencionados en el art. 1° y 2° de la presente ordenanza.

Artículo 4°: De forma-

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 28 de septiembre de 2023.-